

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE ABRIL DE 1960

Nº 14.101

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 282 de 17 de junio de 1957, por el cual se estimula y promueve el crecimiento profesional del personal del Ramo y se reconocen Créditos.

Decreto Nº 283 de 17 de junio de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 320 de 23 de abril de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 321, 322 y 323 de 23 de abril de 1957, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 22 de 18 de marzo de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas

Resolución Nº 13 de 20 de febrero de 1960, por la cual se ordena la rescisión de un contrato.

Contrato Nº 10 de 23 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

ESTIMULASE Y PROMUEVESE EL CRECIMIENTO PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL RAMO Y SE RECONOCEN CREDITOS

DECRETO NUMERO 282
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se estimula y promueve el crecimiento profesional del personal del Ramo y se reconocen créditos por la asistencia a cada seminario organizado por el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Educación estimular y promover el crecimiento cultural y profesional del personal del Ramo;

Que en cumplimiento de esta función el Ministerio de Educación con la colaboración y ayuda técnica del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, ha organizado una serie de seminarios de Supervisión y Administración de Escuela Primaria;

Que estos seminarios llenan la finalidad establecida en el Artículo 149 de la Ley 47 de 1946, y merecen por lo tanto, el apoyo del Ministerio de Educación.

DECRETA:

Artículo primero: Reconócese un año de docencia, para los efectos de aumento de sueldo exclusivamente a los asistentes, directores e inspectores que reciban certificado de trabajo satisfactorio en dos (2) seminarios de Supervisión y Administración de Escuelas Primarias organizados o autorizados por el Ministerio de Educación para el mejoramiento profesional del personal en servicio.

Este reconocimiento se hará siempre que los dos seminarios difieran en contenido y naturaleza de los problemas estudiados.

Artículo segundo: Para los efectos de los cómputos que se hagan en los concursos de traslados y nombramientos, se les reconocerá también tres (3) créditos en Organización Escolar y tres (3) créditos en Supervisión por cada uno de los antedichos seminarios a los que hayan solicitado el registro de sus certificados en sus respectivas hojas de servicio.

Artículo tercero: Estos reconocimientos se harán a partir del Seminario organizado por el Ministerio de Educación en el verano del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 283
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran los miembros que integrarán el Consejo Técnico del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ley 53, de 30 de noviembre de 1951, establece que la parte técnica del Instituto Panameño de Habilitación Especial, estará dirigida por un Consejo Técnico integrado por los Directores Médicos, y por un representante de los maestros y uno de los trabajadores sociales, por cada una de las escuelas del Instituto, y otros médicos recomendados por la Junta Directiva;

Que hasta la fecha la Junta Directiva no ha recomendado a otros médicos;

DECRETA:

Artículo único: El Consejo Técnico del Instituto Panameño de Habilitación Especial, estará formado por las siguientes personas:

Dr. Alonso R. Higuero J., Director Médico de la Escuela de Enseñanza Especial.

Dr. Carlos Arango C., Director Médico de la Escuela de Sordomudos.

Sra. Gilda de Ciniglio, Representante de los maestros del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Sra. Eufemia de Warburton, Representante de los trabajadores sociales del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 320

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento del señor Alvin Sasso, para el cargo de Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por no haber aceptado el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, y por ser este puesto de la Partida Global, quedará eliminado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 321

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcides Ponce Patiño, Oficial de 5ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Eduardo Paz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, por un período de treinta (30) días y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 322

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "A-1":

Rubén Carrión M., Oficial de 5ª Categoría.
Manuel de Jesús Berrocal, Oficial de 5ª Categoría.

Adarcimedes Espinosa, Oficial de 5ª Categoría.

Guillermo E. Araúz, Oficial de 5ª Categoría, (Sección "A-3").

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, por un período de noventa (90) días y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 323

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al siguiente personal que presta servicios en la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "B-2":

Jesús María Ocaña, al cargo de Oficial de 5ª Categoría.

Máximo Bonilla, al cargo de Oficial de 5ª Categoría.

Próspero P. Palma D., al cargo de Oficial de 1ª Categoría.

Sección "B-3":

Virgilio Delfín Guardia, al cargo de Oficial de 3ª Categoría.

Sección "B-5":

José Manuel Bonilla, al cargo de Celador de 1ª Categoría.

José María Ortiz, al cargo de Celador de 1ª Categoría.

Octavio Rodríguez, al cargo de Oficial de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 22

(DE 18 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Horacio Kely Filós, Oficial de 4ª Categoría en Servicios Especiales, en reemplazo de Berta A. Gallardo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

ORDENASE LA RESCISION DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Industrias.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 13.—Panamá, 20 de febrero de 1960.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Felipe S. Tapia C., en su carácter de apoderado de Pacific Fisheries Corporation, empresa que celebró con la Nación el contrato Nº 62 de fecha 20 de agosto de 1957, para dedicarse a actividades pesqueras, solicita por medio de memorial de fecha 30 de junio próximo pasado, la rescisión del citado contrato y

la devolución de la fianza consignada con relación a éste;

Que según expresa el apoderado, motivan esta solicitud razones de fuerza mayor, en particular el descenso observado en la fauna marina de Panamá durante los últimos dos (2) años, en especial la pesca de camarones por una parte, y por la otra, el exceso de naves pesqueras en las áreas de pesca por lo cual la empresa ante tal situación ha decidido solicitar la rescisión del contrato Nº 62 de 20 de agosto de 1957, y la devolución de la fianza consignada;

Que la empresa, entre otras causas considera también como determinante de la situación anotada el hecho de que la solicitud de contrato que originalmente fue formulada el 7 de enero de 1956 con base en el Decreto Ley 12 de 1950, no recibió su aprobación sino mediante el contrato Nº 62 de 20 de agosto de 1957, con fundamento en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, es decir, casi dos (2) años después de haber sido formulada la solicitud;

Que la citada empresa, no llegó a hacer uso de las exoneraciones de impuestos de introducción que conforme al citado contrato le otorga la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, lo que, en efecto, demuestra que nunca recibió los beneficios que dicha ley otorga a las empresas industriales;

Y, por último, que las razones presentadas por la empresa han sido debidamente comprobadas; particularmente, y en casos similares, lo relativo al descenso de la fauna marina y al exceso de naves pesqueras en las áreas de pesca, lo que ha demostrado por medio de certificado suscrito por el Director del Laboratorio Nacional de Pesca, señor Juan L. Obasric.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la rescisión del contrato Nº 62 de 20 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación y Pacific Fishing Corporation, solicitada por el Licenciado Felipe S. Tapia C., en su carácter de apoderado de Pacific Fishing Corporation.

Segundo: Devolver a Pacific Fishing Corporation, la suma de mil balboas (B/1.000.00) consignada en calidad de fianza para responder de las obligaciones contractuales.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Contraloría General de la República, para los efectos del caso.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una par-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraxa)
 Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraxa)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

te y por la otra el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno, como Instructor de 1ª categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1960.

Segundo: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercero: Dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

Cuarto: Resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

Quinto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Sexto: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

Séptimo: Observar buena conducta pública y privada.

Octavo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Instructor de 1ª Categoría, en el servicio de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1960.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Tercero: Suministrarle al Contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

Quinto: Pagarle al Contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única compensación, estos viáticos, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Sexto: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

AMILCAR TRIBALDOS,
 Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias.

El Contratista,

Emiliano Soto.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se recibirán ofertas en las oficinas del Auditor General del Instituto de Fomento Económico, el día 20 de abril del presente año, a las once de la mañana, para el habilitamiento de los Lotes Nos. 1-C, 2-C, 3-C, 4-C, 5-C, y 6-C, del área comercial de la Urbanización de Betania.

Los pliegos y especificaciones serán entregados a los interesados en la Sección de Caja de esta Institución, previo depósito de B/.10.00 (diez balboas solamente), que serán reembolsados al ser éstos devueltos en buenas condiciones, antes de treinta días después de efectuada la licitación.

MARIO DE DIEGO,
 Gerente General.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

HACE SABER:

Que el día 18 de abril de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la instalación de 20 semáforos en distintos lugares de la ciudad.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 1º de abril de 1960.

MODESTO AVILA.
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Avery W. Lee, mayor de edad, de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en este juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposa Herminia Lewis de Lee.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, y el término del emplazamiento será el diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959. Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 29 de marzo de 1960.

El Juez,

El Secretario,

L. 3203

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón por este medio Emplaza a José Domingo Herrera F., varón, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposa Benita Góndola.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta, por el término de diez días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 8 de marzo de 1960.

El Juez,

El Secretario,

L. 3202

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gladys Yolanda González, panameña, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de su apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Rafael Santamaría Samudio.

Se advierte a la emplaza que si dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 34974

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teresa Concepción E., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 477.—David, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Teresa Concepción E., desde el día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su defunción; y,

Heredera, sin perjuicio de terceros, a Genara Concepción, en su condición de hermana de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de diez días, hoy, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 40086

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón al público;

HACE SABER:

Que el señor Baibino Acevedo de generales conocidas en la solicitud que hace para que se le de en venta y enajenación perpetua un globo de terreno nacional, ubicada en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas (51 Hect.) con cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m2), el cual está alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, brazo del río Gatún Grande; por el Este, terrenos de Eligio Cedeño y Filomena Acevedo y por el Oeste, terreno de Valentín Vergara.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 24 del mes de marzo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

El Inspector de Tierras,

L. 3135

(Única publicación)

JOSE F. NAVAS.

José G. Carrillo.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Arauz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con Oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3142, con cédula de identidad personal Nº 6-12-43, en memorial de fecha 25 de los corrientes dirigida a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores, Manuel González, varón, mayor de edad, con solicitud de cédula, agricultor, jefe de familia, sus hijos Catalina, Rosa, Genaro, Gabriela y Marcos González de 1, 6, 7, 4 y 12 años de edad respectivamente y Mariano González, varón, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con solicitud de cédula, todos naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, se les confiera título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Faldas del Cerro Aguá" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas con cinco mil quinientos ochenta metros cuadrados (38 Hect. 5.580 m².) dentro de los siguientes linderos así: Norte, tierras nacionales, Celestina Marciaga, Tirso Quintero F. y Jacinto Flores; Sur, quebrada Los Gómez, Marcelino de Gracia; Este, camino de la Cordillera al Piro y Marcelino de Gracia, y Oeste, tierras nacionales con licencia de Aristides Azcárraga.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 26 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 26-AV-22-626, en memorial de fecha 27 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores: Pedro Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, sus hijos: Francisco, y Rosaura Rodríguez de 8, y 12 años de edad respectivamente, Plinio Higuera en representación de su hijo Maximino Chávez de 1 año de edad, Hipólito Torres varón, mayor de edad jefe de familia, Leopoldo Sánchez, varón mayor de edad jefe de familia, León Campos González, varón mayor de edad, jefe de familia, Santana Avila, varón mayor de edad, jefe de familia, Justo Pinto, varón, mayor de edad, jefe de familia, Aquilino González Barria, varón, mayor de edad, jefe de familia, cedulado Nº 6-7-398 todos vecinos del Distrito de Ocu, dedicados a la agricultura, se les expide título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Picachos" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil metros cuadrados (58 Hect. 8.000 m².) dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerro Gallote, Quebrada El Potrero y Celedonio Rodríguez; Sur: Domingo González, Candelario Higuera y Río Chorro; Este: Quebrada El Potrero y Celedonio Rodríguez y Oeste: Camino de Los Buhos a Menchaca y Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término

de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 27 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Arauz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Chitré, con Oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3142 de esta localidad, cedulado Nº 6-12-43 en memorial de fecha 25 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Abraham Bravo, varón, mayor de edad, panameño, viudo con solicitud de cédula, jefe de familia, agricultor, sus menores hijos, Eliseo Bravo de 15 años, Lorenzo Bravo de 12 años, Pascual Bravo de 10 años, Gerardo Bravo de 7 años, Evelia Bravo de 9 años, Digna Mireya Bravo de 6 meses, Blanca Doris Bravo de 3 meses, Luis Bravo, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, con solicitud de cédula, Juan José Hernández, varón, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, casado, con solicitud de cédula, Cristina Hernández, mujer, mayor de edad, jefe de familia, con solicitud de cédula, Román González varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, con solicitud de cédula, casado, agricultor, todos vecinos del Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada El Rosario" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ochenta hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (80 Hect. 2.500 m².) dentro de los siguientes linderos: Norte: Cecilia Cruz y Pedro González; Sur: Blas Mendoza, Sebastián Barria y Terrenos Libre; Este: Amado González y Pedro González; y Oeste: Cecilia Cruz.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo Nº 165 del Código Fiscal.

Chitré, 25 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 259

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Guerra, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, cedulado Nº 47-65642, y la señora Mariana Batista, mujer, mayor de edad, soltera, y María Encarnación Guerra, mujer, mayor de edad, soltera, todos panameños, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Amadita", ubicado en el Distrito de Cañazas, con una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (19 Hect. 6.500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Fileta del Higo, Alto de La Amadita, lugar Atoyosa, cruzando el camino de La Hueca a El Blandito

derecho a la quebrada Mata Palo donde está el vértice 4 en la desembocadura de dicha quebrada en el río San Pablo, todo terreno nacional;

Sur, Cerro del Charco La Raíz, terreno de Valentín Adames, cruzando el camino de La Rueda a El Blandito, cuya servidumbre reconoce, hasta llegar al vértice 5 en el río San Pablo;

Este, Río San Pablo, hasta llegar a la vértice 3 en la desembocadura de la quebrada Mata Palo; y

Oeste, Terrenos Nacionales desde el Cerro del Charco La Raíz hasta la Fileta del Higo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de septiembre de 1953.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Dario Rodriguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Víctor A. de León.—Carlos V. Biebarach.—José María Vázquez Díaz.—Ángel López Casís.—Germán López.—Waldo E. Castillo, Secretario".

Se le avierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodriguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de febrero de mil novecientos sesenta (1960) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty Velásquez, Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Perlina Prescott Machado, panameña de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y reside en Cocolí, Zona del Canal, casa 2387, con la Familia Foster, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última

publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Perlina Prescott Machado, panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y residente en Cocolí, Zona del Canal, con la familia Foster, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, y se ordena su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Manuel García, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tiene de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Perlina Prescott Machado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario,

Raúl Guillermo López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A Elwin Jones, panameño, de treinta años de edad, casado, Capitán de lancha, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-14372, y de este vecindario, para que en el término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de segunda instancia y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con la reforma anteriormente expuesta, aprueba, en todo lo demás la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines L., Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la procesada Núñez, so pena de ser juzgados por encubridores si conociéndola no la denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Ar-

título 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veintidos de febrero de mil novecientos sesenta, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Julián Palacios, varón, indígena, soltero, natural de "Cerro Jagua", distrito de San Lorenzo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Lorenzo Ibarra.

Dicha sentencia en su parte resolutive, dice:

"Tercer Distrito Judicial. Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí consulta con esta superioridad su sentencia de fecha 7 de octubre de 1959, por la cual sanciona al indígena Julián Palacios, procesado por el delito de hurto de ganado mayor, con la pena de ocho meses de reclusión y pago de los gastos procesales.

Para resolver la consulta se considera:

En consecuencia, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—N. A. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julián Palacios, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

G. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretaría por este medio,

EMPLAZA:

A Wilfrido Cedeño, de generales y residencia desconocidas, quien fuera vecino de Finca 41, del Corregimiento de Changuinola, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye para averiguar su responsabilidad, como sindicado de lesiones personales en perjuicio de Gumersindo Santamaría.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acoge la denuncia presentada en esta fecha por Gumersindo Santamaría Ríos y de que también da cuenta el Corregidor de Changuinola en su anterior comunicación y como se trata de un hecho investigable de oficio, se abre la correspondiente averiguación sumaria para establecer las causas que lo motivaron y la responsabilidad de Wilfrido Cedeño, como sindicado, para lo cual se recibirá declaración a los testigos que tengan conocimiento del hecho; al testigo de finca 32, e indagato-

ria al que aparece como sindicado y como resulta que se encuentra prófugo, se dispone emplazarlo, practicar toda otra diligencia que sea conducente a la perfección de la presente investigación.

Radíquese.—(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Wilfrido Cedeño, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, a manifestar el paradero del sindicado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denuncian y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro, a dos días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. Cruz.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Ulises Rivera, mayor, vecino de Puerto Caimito, Chorrera y panameño con cédula de identidad personal Nº 8-217-1713, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal para ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y cuya parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, febrero, veintidos de mil novecientos sesenta.—El Tribunal

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con la opinión Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: A llamar, como se llama a juicio a Ulises Rivera, mayor, marino, vecino de Puerto Caimito, Chorrera, panameño con cédula de identidad personal Nº 8-217-1713, como infractor del Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Segundo: Mantiénese la detención del encausado, la cual se decretó por proveído de esta fecha.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo lo hará el Tribunal de Oficio.

Cuarto: Señálese un término de cinco días para que las partes pidan la apertura a pruebas del juicio, ya que en este Circuito no se celebren audiencias orales.

Quinto: De no poderse localizar al encausado, emplácese y notifíquese por edicto esta resolución.

Fundamento de derecho: Disposiciones reales citadas y artículos 2146, 2147, 2338 y 2343, reformado por la Ley 1ª de 1959, del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V."

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta. Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

(Tercera publicación)